



www.redseguros.com

Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74
Superintendencia de Seguros de la Nación

Resolución 28.979/2002

Modifícase la Resolución N° 26.871, en relación con la tasa de prima vigente para el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74.

Modificada por Resolución SSN 29.734/04

Bs. As., 16/10/2002

VISTO la Resolución N° 26.871 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que los resultados excedentes constantemente obtenidos por la Caja Compensadora del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Decreto N° 1567/74, durante los últimos años permiten establecer una disminución de la tasa de prima vigente, aproximándola a los valores autorizados para las entidades aseguradoras en los planes recientemente aprobados.

Que dicha Caja Compensadora cuenta con una reserva para enfrentar eventuales desvíos, superior a la que usualmente constituyen las entidades aseguradoras.

Que el importe actual correspondiente a la suma asegurada se considera desactualizado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 2° y 4° del Decreto 1567/74,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el artículo 5° del Anexo I de la resolución N° 26.871 por el siguiente: «ARTICULO 5°.- El costo del seguro estará a cargo del empleador. La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, se expresarán en moneda de curso legal. La prima se fija en \$ 0,24 (VEINTICUATRO CENTAVOS) mensuales por cada \$ 1000 (PESOS MIL). La suma asegurada será de \$ 5.400 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS) o la que en el futuro fije la Superintendencia de Seguros de la Nación».

Art. 2° — Fíjanse los Gastos de Explotación establecidos en el Artículo 11° de la Resolución N° 26.871, en el veinte por ciento (20%) de las primas percibidas por las entidades aseguradoras.

Art. 3° — La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2002.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.